

Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 49 # 129 sur 50

Conmutador: 604 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



Espacio para radicado (Archivo)

500 - 07

Caldas Antioquia, 25/09/2023

Señor

Juan de Jesús Mejía

Teléfono: 604 3030485

Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRS 230906130002260

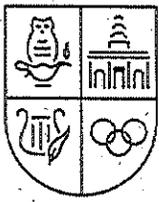
Señor Mejía, reciba un cordial saludo.

La presente es con el objetivo de dar respuesta al documento radicado por usted en el archivo central de Alcaldía de Caldas con el número 230906130002260 donde manifiesta lo siguiente: *“solicitarle me informe si Carlos Arturo Mejía sin ser dueño de la propiedad que se encuentra en proceso de levantamiento de sucesión en la carrera 134 sur 15. Carlos Arturo se autoriso el personalmente para realizar aregros de construccion en el primer piso donde el avita sin tener en cuenta la mayoría de la familia (...)”*

En relación con el tema y estando dentro de los términos que concede la ley para suministrar respuesta me permito informarle que el viernes 22 de septiembre de 2023, nos trasladamos a la dirección por usted aportada, pero fue imposible dar con el lugar preciso, en razón que la nomenclatura se encuentra incompleta.

De conformidad con la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17 *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

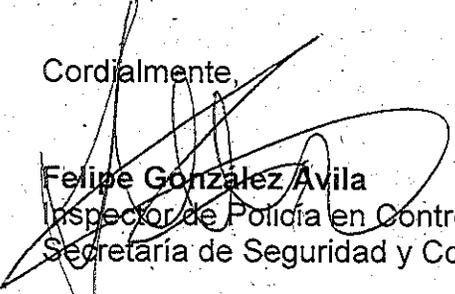


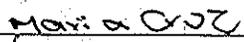
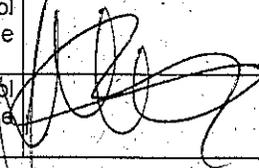
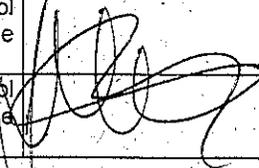
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Amparados en la anterior ley, le solicitamos que, nos suministre en un plazo máximo de treinta (30) días la dirección correcta o punto de referencia o fotos que nos permita encontrar la presunta construcción, con el propósito de darle una respuesta clara y de fondo.

Cordialmente,


Felipe González Ávila
Inspector de Policía en Control Urbanístico y Ambiental
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	María de los Angeles Cruz	Contratista		25/09/2023
Revisó:	Felipe González Ávila	Inspector de Policía en Control Urbanístico y Ambiental – Secretaría de Seguridad y Convivencia		25/09/2023
Aprobó:	Felipe González Ávila	Inspector de Policía en Control Urbanístico y Ambiental – Secretaría de Seguridad y Convivencia		25/09/2023